

74)

2019-1825

LC-2117428011

ACEPTADA (Girados)		LETRA DE CAMBIO	
1	NATAJANIR	Fecha: 7 de Septiembre de 2016	No. 1
Céd. o Nit.	1078657083	Por \$	400.000.000 =
2		Señor(es):	Ingrid Natalia Mansalve Rojas, Jhon Marcell Pinzon Rincon.
Céd. o Nit.		El	31 de Marzo del año 2017.
3		Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en	Bucaramanga.
Céd. o Nit.		por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:	MYRAM PINZON MEJIA.
		La cantidad de:	Cuatrocientos millones de pesos. M/cte. (\$ 400.000.000)
		Pesos m/l en	_____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del dos.
			(2. %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.
GIRADOS		DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO
1			
2			
3			
		Atentamente,	
		(GIRADOR)	

© ICS. No debe ser utilizada para fines de crédito. El girador debe ser el titular de la cuenta de giro en ICS. No se puede utilizar para el pago de impuestos ni para el pago de multas.

**Señor Juez
CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE
DE MAYOR CUANTIA DE MYRIAM PINZON MEJIA
CONTRA NATALIA MONSALVE ROSALES Y JHON
MARCELL PINZON RINCON. RAD. 2018-0010900**

ASUNTO: PODER ESPECIAL

JHON MARCELL PINZON RINCON, titular de la cédula de ciudadanía número **1.098.657.288**, manifiesto a su Despacho que confiero poder al abogado **DIEGO HERNANDO GÓMEZ FLÓREZ**, titular de la cédula de ciudadanía 13.722.820 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional 133.199. del C. S. de la J., para que represente mis intereses durante todo su trámite hasta la culminación de este.

El abogado GOMEZ FLÓREZ, queda revestido de las más amplias facultades dispositivas y de gestión en cualquier tipo de audiencia, trámite, actuación, diligencia y similar que se adelanten y requieran con ocasión, en desarrollo y para el cabal cumplimiento del presente poder. Lo anterior incluye, pero no se limita, a pedir y aportar todo tipo de pruebas así como recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir el presente poder con las mismas facultades en él conferidas, renunciar, reasumir, interponer toda clase de recursos e incidentes, solicitar toda clase de medidas cautelares, autorizar la prórroga del término de duración del proceso y, en general, ejercer todas las facultades listadas e implícitas en el artículo 77 del Código General del Proceso así como todas aquellas requeridas o necesarias para el cumplimiento del encargo en el entendido de que no falte atribución alguna para el efecto. Estas facultades podrán ser ejercidas ante este despacho o ante cualquier autoridad o judicial.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

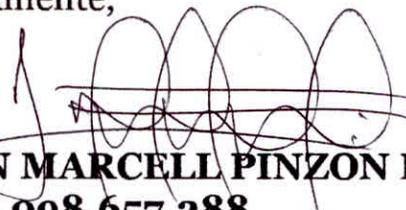
Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

El presente poder no faculta ni al abogado ni al sustituto que sea para confesar en mi nombre en ninguna de las instancias o actuaciones del proceso que se inicie, ni en ninguno de los casos no previstos en el artículo 193 del Código de General del Proceso.

Atentamente,


JHON MARCELL PINZON RINCON
C.C. 1.098.657.288

ACEPTO,


DIEGO HERNANDO GÓMEZ FLÓREZ
C.C. 13.722.820
T.P. 133.199



En presente poder no le ubo ni el abogado ni el sustituto que se para
comien en mi nombre a sustituir a las instancias a realizar en el
proceso que se inicio, ni en ninguno de los casos no prestas en el
sustituto del Código de Procedimiento Civil.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



33970

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bucaramanga, compareció: JHON MARCELL PINZON RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1098657288 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



10kqczhvstrj
21/06/2018 - 14:18:09:826



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.



OMAIRA MERCEDES ORTIZ MORALES

Notaria seis (6) del Círculo de Bucaramanga - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 10kqczhvstrj

21

**Señor Juez
CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE
DE MAYOR CUANTIA DE MYRIAM PINZON MEJIA
CONTRA NATALIA MONSALVE ROSALES Y JHON
MARCELL PINZON RINCON. RAD. 2018-0010900**

ASUNTO: PODER ESPECIAL

INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES, titular de la cédula de ciudadanía número **1.098.667.083**, manifiesto a su Despacho que confiero poder al abogado **DIEGO HERNANDO GÓMEZ FLÓREZ**, titular de la cédula de ciudadanía 13.722.820 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional 133.199. del C. S. de la J., para que represente mis intereses durante todo su trámite hasta la culminación de este.

El abogado GOMEZ FLÓREZ, queda revestido de las más amplias facultades dispositivas y de gestión en cualquier tipo de audiencia, trámite, actuación, diligencia y similar que se adelanten y requieran con ocasión, en desarrollo y para el cabal cumplimiento del presente poder. Lo anterior incluye, pero no se limita, a pedir y aportar todo tipo de pruebas así como recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir el presente poder con las mismas facultades en él conferidas, renunciar, reasumir, interponer toda clase de recursos e incidentes, solicitar toda clase de medidas cautelares, autorizar la prórroga del término de duración del proceso y, en general, ejercer todas las facultades listadas e implícitas en el artículo 77 del Código General del Proceso así como todas aquellas requeridas o necesarias para el cumplimiento del encargo en el entendido de que no falte atribución alguna para el efecto. Estas facultades podrán ser ejercidas ante este despacho o ante cualquier autoridad o judicial.

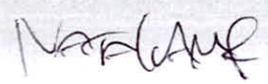

Notaria 2
Floridablanca
Dr. Luis Argemiro Velasco Ariza
NOTARIO





El presente poder no faculta ni al abogado ni al sustituto que sea para confesar en mi nombre en ninguna de las instancias o actuaciones del proceso que se inicie, ni en ninguno de los casos no previstos en el artículo 193 del Código de General del Proceso.

Atentamente,



INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES
C.C. 1.098.667.083

ACEPTO,



DIEGO HERNANDO GÓMEZ FLÓREZ
C.C. 13.722.820
T.P. 133.199





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



118951

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, el veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Floridablanca, compareció:

INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1098667083, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES



nbxbbi61kgpa
20/06/2018 - 17:14:36



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Luis G.



LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
Notario dos (2) del Círculo de Floridablanca



*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbxbbi61kgpa*

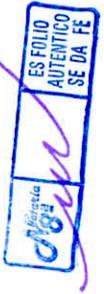


CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: **GLADYS ROSALES HERRERA**, mujer mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.403.420** expedida en San Vicente de Chucurí y **INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES**, mujer mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.098.667.083** expedida en Bucaramanga, quienes en el presente documento se llamarán **LAS PROMITENTES VENDEDORAS** por una parte y por otra parte **ELSA VIVIANA DIAZ BRICEÑO**, mujer mayor de edad, domiciliada en el Playón, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.538.011** expedida en Bucaramanga, quien en el presente documento se llamará **LA PROMITENTE COMPRADORA**, se celebra el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** del inmueble ubicado en el Municipio de **BUCARAMANGA** el cual rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: LAS PROMITENTES VENDEDORAS** se obligan a vender a la **PROMITENTE COMPRADORA** y ésta a su vez se obliga a comprar a las primeras mediante escritura pública debidamente registrada, el siguiente bien inmueble que enseguida se individualiza y determina así: **IDENTIFICACION: APARTAMENTO NUMERO OCHOCIENTOS CINCO (805) de la torre 2 que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTO DOMINGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Ciudadela Real de Minas del Municipio de Bucaramanga, con acceso por la portería común cuya nomenclatura es Calle 61 Numero 10-150, tiene una área construida total de sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados (67.50 mts²) de los cuales sesenta y uno punto ochenta y cuatro metros cuadrados (61.84 mts²) corresponden a su área privada. Consta de sala - comedor, balcón, cocina, zona de ropas, estudio, baño auxiliar dos alcobas auxiliares y alcoba principal con baño. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos perimetrales y medidas aproximadas: del punto 1 al punto 2, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y siete metros (2.57 mts), uno punto veintidós metros (1.22 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts) y cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), con vacío sobre zona común; del punto 2 al punto 3, en línea recta de dos punto noventa y dos metros (2.92 mts), con el apartamento 802 torre 1; del punto 3 al punto 4, en línea recta de cuatro punto veintidós metros (4.22 mts), con el apartamento 808 de la misma torre; del punto 4 al punto 5, en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta metros (0.80 mts) cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts) y cero punto ochenta metros (0.80 mts) con ducto común; del punto 5 al punto 6, en línea recta de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) con el apartamento 808 de la misma torre; del punto 6 al 7, en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro (1.00 mt) y uno punto

quince metros (1.15 mts), con foso de ascensor; del punto 7 al punto 8 en línea recta de cero punto noventa metros (0.90 mts), con punto fijo común y acceso al apartamento; del punto 8 al 9 en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto ochenta y siete metros (0.87 mts) y dos punto ochenta metros (2.80 mts), con punto fijo común; del punto 9 al 10, en línea recta de uno punto doce metros (1.12 mts) con ducto común; del punto 10 al punto 1 inicial, en línea recta de diez punto cero seis metros (10.06 mts) con vacío sobre zona común. **NADIR:** con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 705 de la misma torre. **CENIT,** en altura de dos punto treinta metros (2.30 mts) con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 905 de la misma torre. A este apartamento le corresponde el derecho al uso exclusivo y a perpetuidad del parqueadero número ciento cincuenta y uno (151). Se distingue en el catastro como predio número **010505570085901** y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No **300-315525** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. **PARAGRAFO.** No obstante los linderos anteriormente descritos, la compraventa se hace como cuerpo cierto incluyendo todas las mejoras y anexidades del inmueble. **PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTO DOMINGO - PROPIEDAD HORIZONTAL,** del cual hace parte el inmueble antes descrito, fue sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de todos los requisitos exigidos por la ley, de conformidad con la escritura pública número cuatro mil quinientos treinta (4530) del diez (10) de Octubre del dos mil siete (2007) de la Notaría Segunda de Bucaramanga, registrada el 16 de Octubre de 2.007 al folio de matrícula inmobiliaria **300-315525**. **SEGUNDA: ADQUISICION:** El inmueble antes descrito y objeto de ésta promesa de compraventa fue adquirido por las **PROMITENTES VENDEDORAS** de la siguiente manera: **A). 50% POR COMPRA QUE HIZO INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES A MARVAL S.A,** según consta en la escritura pública No. 2677 del 10 de Junio de 2008 otorgada por la Notaría Segunda de Bucaramanga, **B). 50% POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA QUE HIZO GLADYS ROSALES HERRERA A MARTHA CECILIA ROSALES HERRERA,** según consta en la escritura pública No. 3931 del 11 de Agosto de 2008 otorgada por la Notaría Segunda de Bucaramanga. Registradas bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **300-315525** de la Oficina del Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. **TERCERA: LAS PROMITENTES VENDEDORAS,** garantizan que el inmueble prometido en venta es de su exclusiva propiedad, que no lo han enajenado antes de ahora ni prometido en venta a ninguna otra persona, lo garantizan libre de derecho de usufructo, pleitos pendientes, embargos, hipotecas, servidumbres, habitación, censos, arrendamientos por escritura pública, movilización condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones de dominio en general, obligándose en todos los casos al saneamiento de ley y en general, lo garantizan libre de todo factor que pudiera afectar el derecho del promitente comprador sobre el inmueble, del mismo modo lo entregan a paz y salvo por todo concepto, en especial, impuestos, valorización, tasas, contribuciones, etc. y lo entregan al día con los servicios de agua, luz, gas natural y cuotas de

administración. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del inmueble se fija en la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE, (\$164.000.000)** que la **PROMITENTE COMPRADORA** pagará a las **PROMITENTES VENDEDORAS** de la siguiente manera: **1.) LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (\$40.000.000)** representados en un cheque de gerencia a nombre de **BBVA COLOMBIA NIT.860.003.020-1**, a la firma del presente contrato de promesa de compraventa, dineros que **LAS PROMITENTES VENDEDORAS** declaran recibidos a entera satisfacción, que se imputarán a título de **ARRAS** del presente negocio y hacen parte del valor total de la venta cuando ésta se perfeccione. **2.) EL SALDO, ES DECIR, LA SUMA DE CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (\$124.000.000)** los cuales serán cancelados el día de la firma de la escritura de venta de la siguiente manera: **A).LA SUMA DE NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (\$95.000.000)**, representados en un cheque de gerencia a nombre de **BBVA COLOMBIA NIT.860.003.020-1 B).LA SUMA DE VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (\$29.000.000)**, representados en un cheque de gerencia a nombre de **INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.098.667.083** expedida en Bucaramanga, **QUINTA: ESCRITURAS:** La escritura que perfeccione el presente contrato de promesa de compraventa se otorgará el día 14 de Agosto de 2014 en la Notaría Novena del Círculo de Bucaramanga a la hora judicial 3:00 pm. **PARAGRAFO 1.** No obstante la fecha de firma de escritura podrá ser anterior a la ya indicada según acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO 2.** Según acuerdo entre las partes la escritura de venta se hará por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$105.000.000)**. **SEXTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura serán cancelados de la siguiente manera: **A).** La Retención en la fuente de la venta será cancelada en su totalidad por **LAS PROMITENTES VENDEDORAS**. **B).** Los derechos de Notaría, la boleta fiscal y el registro de la venta serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. **SEPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE: LAS PROMITENTES VENDEDORAS** se obligan a entregar el inmueble el día que reciban la totalidad de los dineros mencionados en la cláusula cuarta del presente contrato de promesa de compraventa a paz y salvo por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como energía eléctrica, gas natural y cuotas ordinarias y extraordinarias de administración. **OCTAVA: IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS: LAS PROMITENTES VENDEDORAS** se obligan a entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de impuesto predial hasta el segundo semestre de 2014 y valorización según lo establecido por el plan maestro de movilidad 2011-2030. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL: LAS PROMITENTES VENDEDORAS y LA PROMITENTE COMPRADORA** establecen una cláusula penal de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.000.000)** para quien incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato de promesa de compraventa. **DECIMA:** Se fija en la ciudad de Bucaramanga para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente



contrato. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bucaramanga a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de 2014 y este documento presta mérito ejecutivo y se fija en la ciudad de Bucaramanga para su ejecución.

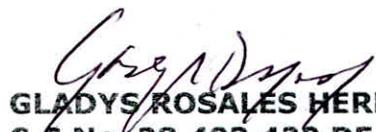
PROMITENTE COMPRADORA



ELSA VIVIANA DIAZ BRICEÑO
C.C No. 63.538.011 DE BUCARAMANGA



PROMITENTES VENDEDORAS



GLADYS ROSALES HERRERA
C.C No. 28.403.420 DE SAN VICENTE DE CHUCURI



NATALIA MONSALVE R
INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES
C.C No. 1.098.667.083 DE BUCARAMANGA





Notaría N^o 8^a

RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga certifica que:

INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES



NATALIA MONSALVE



ELSA VIVIANA DIAZ BRICEÑO



Elsa Briceño



GLADYS ROSALES HERRERA



Gladys Rosales



Identificado conforme aparece al pie de su nombre, reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.
Bucaramanga, 18 de julio de 2014 82906

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO.
Notario Octavo
Bucaramanga



Se advierte al promitente comprador que: "EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE". (Instrucción administrativa 04 de 2012 de la Superintendencia de notariado y Registro)



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES SUSCRITO ENTRE CESAR JULIÁN MANTILLA RODRIGUEZ, COMO ACCIONISTA ÚNICO DE COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MARCAS S.A.S (CIM) Y INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES

Entre los suscritos, **CESAR JULIÁN MANTILLA RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía número 1102.358.603 de Piedecuesta, actuando como Representante Legal y accionista único de la sociedad por acciones simplificada **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MARCAS S.A.S**, en adelante **CIM S.A.S**, sociedad comercial creada mediante documento privado de fecha septiembre 15 de 2.009, con matrícula mercantil 05-175828-16 del 07 de Octubre de 2009 y con NIT 900316642-0; domiciliada en la calle 49 No. 34-17 Local 101, del Centro Comercial Punto 49 de la Cabecera de la Ciudad de Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará **VENDEDOR** de una parte, y de la otra **INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES** identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.667.083 de la ciudad de Bucaramanga, de estado civil soltera, quien actúa en nombre propio y con domicilio en la calle 197 15 04 de la ciudad de Floridablanca, quien para los efectos igualmente de este contrato se denominará **COMPRADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa de acciones, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Mediante documento privado de fecha septiembre 15 de 2.009, registrado ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bucaramanga el día 07 de Octubre de 2009 en el libro 9, bajo el número 82698, EL VENDEDOR, señor CESAR JULIAN MANTILLA RODRIGUEZ, constituyó la sociedad por acciones simplificada COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MARCAR S.A.S, con sigla (CIM S.A.S.) **2.** Que CIM S.A.S tiene como objeto social la producción, comercialización, compraventa, prestación, distribución, mantenimiento, reparación, el suministro, arriendo o alquiler, y sobre todo la importación y la exportación de toda clase de: equipos de computación, software, equipos audiovisuales, periféricos, equipos de comunicación de todo tipo, y en general de todo género de equipos electrónicos y eléctricos, incluyendo partes, accesorios y repuestos de los mismos, entre otras actividades que constan en su documento de creación. **3.** Que como accionista único y representante legal de la sociedad comercial vendedora, y actuando en consideración a lo anterior acuerda suscribir el presente contrato de compraventa de acciones. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Transferir a





título de venta a favor de **INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES** la cantidad de 990 acciones ordinarias suscritas y pagadas en su totalidad por el vendedor.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO: El valor a pagar será el valor real de \$ 141.414,14 pesos colombianos cada acción, para un total de \$140.000.000 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS).

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El pago será realizado al vendedor, accionista único de CIM S.A.S, señor CESAR JULIAN MANTILLA RODRIGUEZ, así: **1)** La suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000) a la fecha de suscripción por ambas partes del presente documento, que corresponden a 495 acciones a valor real de la empresa CIM S.A.S. **2)** La suma restante de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000) correspondiente a las otras 495 acciones que completan el 9% de la participación accionaria serán pagaderos como plazo máximo el día 16 de Julio de 2013, constituyendo lo anterior una obligación clara y expresa para el COMPRADOR.

PARÁGRAFO. Así mismo, el VENDEDOR realizará y emitirá los títulos definitivos de las 990 acciones que se enajenan por medio del presente contrato, lo anterior, sin perjuicio de la obligación del pago de las acciones a que se hace referencia en el numeral 2) de la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES. Dentro de los ocho (8) días posteriores al perfeccionamiento del presente contrato, EL VENDEDOR, en su calidad de accionista único y representante legal de la sociedad (CIM S.A.S), realizará el registro de la totalidad de las acciones vendidas, estos es, 990 acciones correspondientes al 9% de la participación accionaria en CIM S.A.S al COMPRADOR, **INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES** en el Libro de Registro de accionistas de la sociedad.

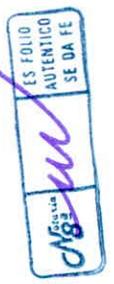
CLÁUSULA QUINTA. CONSENTIMIENTO, RESOLUCION y/o CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Los contratantes establecen y declaran que cuentan con todas las autorizaciones para el efecto y que están constituidos válida y legalmente conforme a las Leyes y la Constitución colombianas. El presente contrato dará al VENDEDOR la posibilidad de resolver el contrato en su totalidad o solicitar su cumplimiento mediante la acción ejecutiva en contra del COMPRADOR a su elección, en el evento del incumplimiento en el pago de la totalidad del valor del precio del presente contrato, en especial ante el incumplimiento en el pago de la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) conforme al numeral 2) de la Cláusula Tercera de conformidad con las normas civiles y comerciales colombianas. En el caso de la resolución del contrato, se entenderá que se deberá proceder a la cancelación de las acciones objeto del presente contrato, las cuales volverán al patrimonio del VENDEDOR, junto con la posibilidad para éste último de la reclamación de la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato se regirá de manera particular por el derecho privado y se interpretará de acuerdo a éste.

CLÁUSULA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del presente contrato



y por tanto, adquieren el carácter vinculante, todos los documentos originados en su preparación y ejecución, entre otros: a) certificado de composición accionaria de CIM S.A.S. b) Certificado de existencia y representación legal de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MARCAS S.A.S. **CLÁUSULA OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO.** El presente Contrato contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles del comprador y por consiguiente, prestará mérito ejecutivo, en especial la contenida en el numeral 2) de la cláusula tercera del presente contrato.



Para constancia se firma a los,

[Handwritten signature]



CESAR JULIAN MANTILLA RODRIGUEZ
C.C No. 1102.358.603 de Bucaramanga
Representante Legal y Accionista Único de CIM S.A.S
VENDEDOR

NATALIA MONSALVE R
INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES
c.c. 1.098.667.083 de Bucaramanga
COMPRADOR



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba001711983



ES FOLIO AUTÉNTICO SE DA FE

RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga certifica que:

CESAR JULIAN MANTILLA RODRIGUEZ



CC1102358603

01/11/2012 10:29:18 AM

Identificado conforme aparece al pie de su nombre reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga, 1 de noviembre de 2012

1102358603 pt



Se advierte al promitente comprador que: "EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE". (Instrucción administrativa 04 de 2012 de la Superintendencia de notariado y Registro)

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO



REPUBLICA DE COLOMBIA
PTO. DE SANTANDER

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



8a002051049



Notaria
Floridablanca

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Segundo del
Círculo de Floridablanca Compareció:

**INGRID NATALIA MONSALVE
ROSALES**

Quien se identificó con la C.C. No.
1098667083 y manifestó que la firma
que aparece en el presente documento es
la suya y que el contenido del mismo es
cierto.

En Floridablanca, el 02/11/2012 a las 04:05:43 PM

INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES

El compareciente

Luis Ariza

LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
NOTARIO



C C 1098667083



27/10/2012 10044866960007#B

Cadema s.a. NE 890303340



LINE



VALIDO UNICAMENTE PROCESO JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.667.083**

MONSALVE ROSALES
VALIDO UNICAMENTE PROCESO JUDICIAL

INGRID NATALIA
NOMBRES

INGRID NATALIA ROSALES
FIRMA



VALIDO UNICAMENTE PROCESO JUDICIAL

VALIDO UNICAMENTE PROCESO JUDICIAL



FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1989**
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-MAR-2007 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

VALIDO UNICAMENTE PROCESO JUDICIAL

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALVO VADIA



P-2700100-59160682-F-1098667083-20071026 03110 07298Q 02 240044335

VALIDO UNICAMENTE PROCESO JUDICIAL



Dictando sentada

La convergencia Tecnología y la vida deportiva
 inteligente en la última moda en la innovación
 de artículos deportivos las perspectivas de
 crecimiento de la alta tecnología para el
 deporte son tales que muchos países
 no deportivos están dotados de capital
 una parte del mercado. Los principales
 fabricantes de electrónica del mundo,
 como Apple, Nokia y Samsung, están
 trabajando en diferentes objetivos de marca
 de productos para desarrollar nuevos productos
 de electrónica con el deporte (1 nueva
 fuente de ingresos). Así, por ejemplo, Apple
 ya cuando ingresó en el sector con
 el paquete deportivo Nike, que gracias a la
 asociación cobrada en las botellas Nike
 permitió a la empresa tener información a su
 tiempo real sobre las sesiones de entrenamiento
 y hacer seguimiento de los resultados.

en enero de 2012 Apple obtuvo una patente
 (patente estandarizada # 8.060.000) para una "pantalla
 inteligente" en la que se fija sensores
 avanzados que transfieren datos con la información
 de la ubicación, datos, flujo metabólico, etcétera, @

rendimiento a ser la prueba y delito de
leser a un dispositivo externo de
procesamiento de datos, sino un reproductor
fiable de medios digitales conectados a
un servidor informático.

La etimología indica que los ventos de
origen de los datos aumentan los 20 años
en el 2011 y alrededor de 19.2000
en el 2010 el de extracción de toda
datos interesantes en ese mercado que fomenta
el crecimiento de nuevas empresas competidoras y
cuando se bienen, el exito de falsas empresas
dependen, en gran medida, de la gestión
eficaz de la actividad P.I. y del acceso a
servicios de P.I. accesible, eficiente y fiable,
es decir, una actividad de cooperación en
materia de Patentes.

Los efectos de la actividad de cooperación en
datos e información son muy similares
del present, y en gran medida, el desarrollo
futuro, es fundamental para el éxito comercial.
Por lo tanto, el derecho sobre el título es
fundamentalmente importante. Los derechos de autor
(conocidos como patentes de datos a escala
universal) son un instrumento importante que
permite a las subsecuentes de datos tener
defensas entre las personas.

la) el primer año, en el cual fue la
venta de servicios de defensa aumentaron
de 2000-2001 en el 2011 y alrededor
de 1900-2000 en el 2012. No es
de extrañar que haya tanto interés
en este mercado. Debido que
primero a través de muchos
impresos conjuntos y acuerdos de
licencia. el éxito de los emprendedores
defendidos, en gran medida, de la
6 años después de la acción de
P-I y la acción de los
Accesibles, eficientes y fáciles
de operar, que se trata de
Superar en materia de patentes
los costos de defensa en el 2011
subsidios de defensa en el 2012 y
más el dinero en efectivo, lo que
resta a ser visto por el público, es
fundamental para el éxito de esta actividad:
proteger los derechos sobre los
es fundamentalmente importante. los derechos de
defensa y otros como patentes de defensa
en otros contextos son un instrumento
importante que permite a los fabricantes
de armas de defensa defender sus
los intereses.

dictado letra cursiva sentado

la inversión de recursos y la alta demanda
 inteligente con la alta demanda de innovación de
 estos países. Los países de crecimiento por
 las altas tasas de crecimiento en tales que muchos
 países no definen el nivel de calidad de capital
 físico del mercado. Los principales fabricantes
 de países del mercado como Apple, Nike y
 Samsung están trabajando en estrecha colaboración con
 los países de países para mantener niveles tecnológicos
 descentralizados por el país (y Nueva Francia y
 ingresos). Así, por ejemplo, Apple y sus socios
 en el sector de la tecnología de Apple, Nike, etc.
 gracias a la relación global en los productos
 Nike, Samsung y otros países obteniendo información
 en tiempo real desde sus socios de extracción
 y suministro de recursos.

En enero del 2012, Apple recibió una patente
 (patente estadounidense # 8.088.258) por una técnica
 de transferencia de datos en la información de la
 ubicación, datos firmados del usuario, rendimiento
 de la presión y datos de dispositivos y un
 dispositivo externo de procesamiento de datos,
 con un reproducible método de medios digitales
 creados a un servidor informático.
 Los estadísticos indican que los niveles de actividad
 de países aumentaron de 2000 en el
 2010 a alrededor de 190000 en el 2010.

Me es de extrañar que haya tanto interés en
este mercado. Buena parte de los países de
nuestro mundo de nuevas empresas grandes y comercio
de licencias. El éxito de estas empresas
dependerá, en gran medida, de la oferta
de los recursos PT y de la capacidad
servicio PT aceptable, eficiente y
facilemente en materia de
operación de patentes.

Además, el tipo de actividades
del producto, ya sea en el campo de
firmas, es fundamental para el éxito
cuando se trata de derechos sobre
derechos e innovación importante.

de derechos de patentes (como una patente
internacional importante) en un
fabricante de software de patentes e
el (a) implantes de patentes.



Dictado letra cursivo de pie

La convergencia tecnológica y la RPA de estos
 mercados son la última etapa en la innovación
 de estos sectores. La RPA de estos
 mercados para las altas tecnologías de
 estos son tales que muchos mercados de estos
 no desearán estar de cara a la RPA en
 el mercado, si principales fabricantes de
 electrónica de consumo, como Apple, Samsung
 están trabajando en otros sectores
 con la misma manera de estos para desarrollar
 nuevas tecnologías relacionadas con el sector
 (y nuevas fuentes de ingresos) en el sector,
 Apple ya ha hecho muchos en el mercado
 con la RPA de estos sectores. (Ver, como) y la
 Samsung, Google en los sectores de estos
 permiten a la RPA de estos sectores en el tiempo real
 desde las redes de entrenamiento de estos
 servicios de estos.

en enero 2012, Apple obtuvo una patente (patente de estos sectores) para un
 (Procesamiento de datos) en la que se han realizado
 algunos que han permitido a Apple, con la información
 de los usuarios, de los usuarios de estos, rendimiento de los
 usuarios de los sectores y de los sectores de estos
 de estos que en el sector exterior se pueden
 digitalizar, conectar y en servicios de estos
 información.

la empresa indica que los sectores de
 sectores de estos sectores de 2012-2013 en
 a 2012 a través de 2012-2013 en
 en 2012.

NO es de extrañar que haya habido
interés en esta materia debido que
primera a nivel de los países
concretos y cuando se licencias a este
se debe tener delimitación en su
medida de la gestión física de
P.I. y de la acción y servicio P.I.
accesibles, eficientes y fáciles de usar
como el sistema de operación en forma
de patentes.

b) cuando se trata de un
deber, está de ver y más, el
deber de proteger, los derechos de
vida del país, y fundamentalmente para la
esta materia. Proteger los derechos
sobre ellos, así como es importante

b) derechos de autor (Cada un patentes y
deber en la misma medida de un
individuo importante que se trata de la
fabricación de un producto de
esta forma, etc.



Alfabeto sentado

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z

A

fs de 1 a 100 sentado

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17
 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42
 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54
 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65
 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77
 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89
 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

firma con la mano izquierda de pie

NATALIUR

2



firma con la mano izquierda sentada

NATALIA MR



Número de cédula de ciudadanía y lugar de expedición
sentada

- 1.098 612083 Bucarama
- 1.048. 66283 Bucarama
- 1.098 66283 Bucarama
- 1.098. 66283 Bucarama
- 1.098. 65283 Bucarama
- 1.098 65283 Bucarama
- 1.098 65283 Bucarama
- 1.098. 65283 Bucarama
- 1.098 65283 Bucarama
- 1.098-66283 Bucarama
- 1.098. 66283 Bucarama
- 1.098-66283 Bucarama
- 1.098-65283 Bucarama
- 1.098 66283 Bucarama
- 1.098 66283 Bucarama
- 1.098. 66283 Bucarama
- 1.098. 66283 Bucarama

Número de cédula y lugar de expedición de pie.

1.098-667083

Bucaramanga

1.078-667083

Bucaramanga

1.048-667083

Bucaramanga

1.098-667083

Bucaramanga

1.078-667083

Bucaramanga

1.098-667083

Bucaramanga

1.098-667083

Bucaramanga

1.098-667083

Bucaramanga

1.048-667083

Bucaramanga

1.048-667083

Bucaramanga

1.048-667083

Bucaramanga

1.048-667083

Bucaramanga

1.078-667083

Bucaramanga

1.048-667083

Bucaramanga

1.098-667083

Bucaramanga

1.098-667083

Bucaramanga

1.048-667083

Bucaramanga

1.098-667083

Bucaramanga

Nombres y apellidos de pie mano izquierda

INORIO NATALIA MONSALVE ROSALES

2

Nombres y apellidos sentada mano izquierda

INERIO NATALIA MONSALVE ROSALES

8

Nombres y apellidos de pica mano derecha

- IN6810 NARICA MANSALU E ROSALES



Nombres y apellidos sentada mano derecha

- INBRO NABWA MONSOLUE ROSALES



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE
LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE

INFORME PERICIAL DE DOCUMENTOLOGÍA FORENSE

Informe Pericial No. DRNROCC-LDGF-0000018-2020

Página 1 de 8

Medellín, 2020/09/21

AUTORIDAD DESTINATARIA:

Señor
JORGE ANDRES CASTELLANOS CRIST
Secretario

Juzgado 004 Civil de Circuito de Bucaramanga
Palacio de Justicia Oficina 305
Bucaramanga, Santander

(J)

J.4 CIVIL CTO.

Referencia (s) de la solicitud: 3500 de fecha 2019-12-10

NUNC N°/Proceso: 68001-31-03-004-2018-00109-00

Nombre Relacionado en la Solicitud:

INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES - Demandado

MYRIAM PINZON MEJIA - Demandante

Número de Radicación: 202005001001018

Fecha de Recibido en INMLCF: 2020-09-11

Fecha de Recibido en el Laboratorio: 2020-09-11

Período de Análisis: 2020-09-14 - 2020-09-17

30SEP*20pm 3:51 839821

42 Folios

+ Letra CAMBIO ORIGINAL
\$ 400.000.000

+ 1 CD
+ PODER ORIGINAL

DESCRIPCIÓN DE LOS EMP RECIBIDOS PARA ESTUDIO:

ID EMP 1: MATERIAL DUBITADO

Firma suscrita en ORIGINAL la misma que está siendo atribuida a la señora INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES, que está contenida en el primer recuadro ubicado en la zona izquierda más exactamente el que se identifica con el texto "ACEPTADA" de la letra de cambio Nro. 1 reseñada con Nro. interno LC 2117428011 por valor que se lee "400.000.000", con fecha de creación que se lee "7 de Septiembre de 2016" y fecha de vencimiento 31 de marzo de 2017 y donde aparece como beneficiario la señora MYRIAM PINZON MEJIA. Título valor que se encuentra en buen estado de conservación y adherido al folio identificado como el Nro. 4.

ID EMP 2:

MATERIAL INDUBITADO:

Talleres caligráficos en original de la señora INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES, representados en diecisiete (17) folios.

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Carrera 65 80-325.documentologiamedellin@medicinalegal.gov.co

(574) 4548230 ext. 2142,(574) 4429136

Medellin - Antioquia - Colombia-www.medicinalegal.gov.co

ID EMP 3:

Material caligráfico INDUBITADO extra proceso en original perteneciente a la señora INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES, los que están contenidos en los siguientes documentos (Un poder especial otorgado al Dr. DIEGO HERNANDO GÓMEZ FLÓREZ a folios 22 y 23. En un contrato de Promesa de Compraventa exactamente donde aparece como una Prominente vendedora adicional a un reconocimiento de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga fechada el 18 de julio de 2014, contenidos en los folios 24, 25 y 26. En un contrato de compraventa de acciones suscrito entre Cesar Julián Mantilla Rodríguez, como accionista único de Comercializadora Internacional de marcas S.A.S. (CIM) y Ingrid Natalia Monsalve Rosales adicional al reconocimiento ante la Notaria Segunda de Florida Blanca de fecha 2012-11-02 a folios 27, 28, 29 y 31).

MATERIAL DUBITADO

MATERIAL INDUBITADO

NATALIA MONSALVE R
Reconocimiento Notaria 8 Bucaramanga
a folio 26

NATALIA MONSALVE R
El compareciente
Tomada de la Presentación Personal y
Reconocimiento a folio 31

NATALIA MONSALVE R
INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES
C.C. No. 1.098.667.083 DE BUCARAMANGA
Comprador
Contrato Compraventa a reverso folio 25

NATALIA MONSALVE R
INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES
c.c. 1.098.667.083 de Bucaramanga
Comprador
Contrato de Acciones a folio 29

NATALIA MONSALVE R
INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES
Poder Especial a folio 23

NATALIA MONSALVE R
Muestreo Indubitado de la Sra. INGRID
NATALIA MONSALVE ROSALES

MOTIVO DE LA PERITACIÓN:

Se transcribe literalmente del oficio petitorio Nro. 3500 de fecha 2019-12-10 originado del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, el cuestionario a realizar y que a la letra dice "... se decreta prueba grafológica sobre la letra de cambio que obra a folio 4, de fecha 7 de septiembre de 2016 por la suma de \$400.000.000 a efectos de que se determine si la firma allí impuesta en la parte de aceptación corresponde a la de INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES."

MÉTODOS EMPLEADOS:

- DG-M-PET-23

Fundamento del método:

Estudio de manuscritos y firmas DG-M-PET-23 V03.

Análisis grafonómico aplicando las leyes y principios de la escritura, teniendo como referencia el desarrollo del método científico orientado al examen de documentos cuestionados en la parte de manuscritos y firmas, sustentado en la observación sistemática y pormenorizada de las particularidades del gesto gráfico; la descripción y señalamiento de los aspectos relevantes y distintivos; la comparación de estos elementos con relación a las muestras de referencia y finalmente la emisión del juicio a que haya lugar, fundamentado en los hallazgos encontrados.

Las técnicas empleadas son macroscopía y microscopía, utilizando en esta última, diferentes aumentos con iluminación diascópica (opcional) y/o episcópica (opcional), de intensidad y grado de incidencia variable.

Los métodos utilizados son los de uso común por la comunidad científica forense.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS:

- Estereomicroscopio, Marca: Leica, Modelo: M165C, Serial: MDG36/10450126

- Video comparador espectral, Marca: Foster and Freeman, Modelo: VSC 6000 HS, Serial: 60489

"El(los) instrumento(s) relacionado(s) anteriormente se encuentra(n) dentro de un programa de mantenimiento con fecha vigente durante la realización del(los) análisis"

HALLAZGOS:

ID EMP: 1.

Estudio de firmas

Concordancias/discrepancias dubitado e indubitado:

Hallazgos en el Material Indubitado de la Sra. INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES.

En atención al requerimiento de orden grafológico propuesto por este despacho judicial, se procede a efectuar una experticia grafológica al contenido manuscritural Indubitado aportado como referencia de la señora INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES, del que se puede resaltar la actuación de un talante escritural de género combinado entre tipográfico y ligado, semi legible y de manifiesta constancia caligráfica, sumado a la combinación escritural entre grammas en mayúsculas como minúsculas, lo que permite identificar e individualizar variados detalles caligráficos intrínsecos y extrínsecos de la amanuense como es el caso de:

La postura gráfica que se incorpora en la construcción y evolución gráfica para elaborar el gramma "A" en mayúscula en NATALIA, estos rasgos caligráfico intrínseco que se manifiesta en las firmas allegadas como Indubitadas con trazo que conforma el lateral izquierdo que sobresale de la línea

escrituraria caracterizada por ser más alargada que el lateral derecho, siendo diseños más anchos que altos.

Otro criterio caligráfico se encuentra en este material Indubitado y que se materializa en el diseño pronunciado a manera de curva del barraje de la letra "T" en NATALIA que presentan inicios y remates a manera de gancho interno advirtiéndose además en este gramma una particular ejecución del trazo vertical corto de naturaleza y de notoria curvatura.

Igualmente se destaca como factor gráfico el desplazamiento lineal observando en la experticia variados y diferentes diseños irregulares en las líneas basales que se generan o se forman en el muestreo escritural Indubitado de la señora INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES.

Rasgo caligráfico a resaltar en el material Indubitado es la morfoestructural para elaborar la letra "M" de manera bigrammatica, es decir en dos tiempos escriturales, además caracterizada en la formación de un trazo curvo visto en la parte media se advierte de manera redondeada y ubicada en el plano superior medio, adicional a que la producción de los trazos laterales se encuentran está definidos con diseños en curva.

Elemento de índole grafológico que se enmarca en las confecciones de las firmas Indubitadas es evidenciado como constante gráfica respecto a la regularidad del diseño que ostenta la caja del renglón, es decir se mantiene invariables las alturas de los grammas para la construcción caligráfica de las firmas que no están en discusión. Unidad/es

ID EMP: 2.

Estudio de firmas

Concordancias/discrepancias dubitado e indubitado:
Hallazgos en el Material Dubitado

Observe la construcción y evolución gráfica para elaborar el gramma "A" en mayúscula para el texto que se lee NATALIA, caracterizado con un trazo vertical de inclinación cero mientras que el trazo vertical del lateral derecho ostenta una marcada inclinación sinistroversa, y no hay rasgos que se evidencien el traspaso de la línea basal escrituraria. Súmese además lo particular del pequeño trazo que es complemento del signo que se ubica en la zona media de los trazos verticales teniendo una proyección ascendente de izquierda a derecha.

Se valora como rasgo peculiar el diseño semi recto del barraje de la letra "T" en NATALIA que presentan inicio en arpon alargado y terminación redondeada advirtiéndose de manera general que el trazo vertical ostenta una tendencia sinistroversa.

Dentro de los rasgos a valorar se encuentra el desplazamiento lineal imbricada ascendente (de forma escalonada), fijese que los primeros grammas "NATA" registran el primer cuerpo escalonado ascendente, mientras que el segundo cuerpo "LIAM" inicia con el escalonamiento, muy diferente a la posición y orientación descendente que ostenta el gramma "R".

En este material se destaca lo exclusivo de la cinética y formación gráfica del gramma "M", fijese inicialmente que la ejecución de observa de manera monogrammatica es decir ejecutada en un impulso caligráfico, adicional y para su complemento se advierte al final de la construcción una formación alargada hacia el plano superior con movimiento ascendente - descendente que forman un trazo de estructura verticalizada predominando en sus cimas con diseño en ángulo.

Se distingue como rasgo grafológico la irregularidad del diseño que ostenta la caja del renglón, por

cuanto existe diferencias en altura de varios signos gráficos como por ejemplo el gramma ornamental inicial "N" al igual que la estructura del signo "M" los cuales sobresalen en altura de este aspecto que se analiza.

Cotejo entre el Material Dubitado y el material Indubitado.

Ya enfocados en el cotejo pertinente entre la firma objeto Dubitado frente al material Indubitado de la señora INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES, es destacable que durante el procedimiento efectuado permitan relacionar discordancias en cuanto algunos aspectos y subaspectos de origen grafológico entre los materiales analizados, nótese por ejemplo los siguientes detalles:

Nótese la postura disímil que se incorpora en la construcción y evolución gráfica para elaborar el gramma "A" en mayúscula en NATALIA, estos rasgos caligráficos intrínsecos que se manifiesta en las firmas allegadas como Indubitadas, como es por ejemplo el trazo que conforma el lateral izquierdo que sobresale de la línea escrituraria caracterizada por ser más alargada que el lateral derecho, siendo diseños más anchos que altos. Aspectos puntuales que van en contravía con la construcción del mismo signo en la firma cuestionada. Unidad/es

ID EMP: 3.

Estudio de firmas

Concordancias/discrepancias dubitado e indubitado:

Como criterio discordante caligráfica, se encuentra en las firmas Indubitadas materializado en el diseño semi curvo e inclinado del barraje superior de la letra "T" en NATALIA que presentan inicios y remates a manera de gancho interno advirtiendo además en este gramma una particular ejecución del trazo vertical corto de naturaleza y notoria curvatura. Fenómenos escriturales antes citados que no están presentes con los movimientos y estructuras gráficas que se vislumbran en la firma motivo de duda.

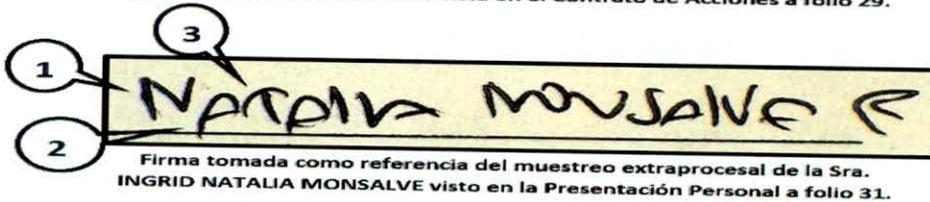
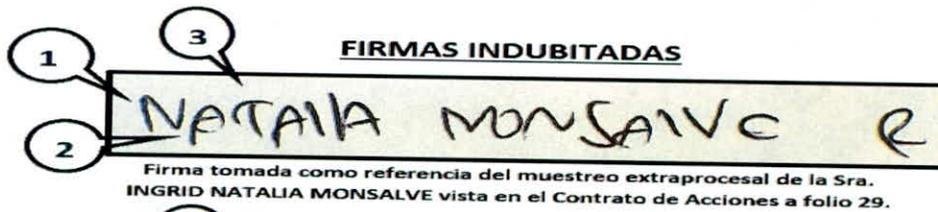
Se destaca como factor gráfico improcedente el desplazamiento lineal que se encuadra en el asentamiento de los signos escriturales motivo de litigio el mismo que se estructura como una forma escalonada. Carácter escriturario que no concuerda con las diferentes líneas basales que se generan o se forman en el muestreo escritural Indubitado.

Resaltando también en la firma de Duda, lo exclusivo de la cinética y formación gráfica del gramma "M", fijese en la ejecución de manera monogrammatica es decir ejecutada en un impulso caligráfico, adicional y para su complemento se advierte al final de la construcción una formación alargada hacia el plano superior con movimiento ascendente y descendente que forman un trazo de estructura verticalizada predominando en las cimas un diseño en ángulo. Peculiaridades antes referidas que al ser confrontadas con el acopio de firmas Indubitadas se advierten claras discordancias.

Manifestación de índole grafológico que presenta disparidad caligráfica y que se encuentra enmarcada en las confecciones vistas en las firmas Indubitadas, donde es claro evidenciar que se mantiene una regularidad en cuanto al diseño de la caja del renglón, es decir es constante las alturas de los grammas para la construcción caligráfica de las firmas. Fenómeno que dista plenamente con las estructuras y alturas que ostenta el cajón caligráfico de la firma Dubitada.

Para fundamentar esta decisión se cotejaron los signos numéricos contenidos en la cédula de ciudadanía que se leen "1098657083" ubicados en la parte baja de la firma tachada de duda los mismos que se confrontaron con el material numérico Indubitado, donde sobresalen marcadas diferencias en cuanto se advierte en el número de cédula que acompaña la firma Dubitada variada información grafológica como es la confección y desplazamiento lineal horizontal. La concentración

comprimida de la totalidad de la cifra. La producción bigrammatica de los números ochos "8". La prevalencia, claridad y desenvoltura respecto a la confección de los guarismos "3" y "7" entre otros. Anteriores elementos que fueron argumentados, distan de las características caligráficas que ostentan los guarismos Indubitados (confección casi amorfa e ilegible de los signos al igual que el espaciamiento interliterar clasificado como entre lo normal de un amanuense. Obsérvese estructuras particulares como son el guarismo "7" y "3". Unidad/es



CARACTERISTICAS DISCORDANTES

1. Señala la estructura disímil visto en la firma Dubitada en cuanto a la construcción y evolución gráfica para elaborar el gramma inicial "N", ejecución muy proporcionada y de manera agrandada, registrando el signo una inclinación cero o verticalizada, adicional a que el trazo del lado derecho se extiende a plano superior sobrepasando la caja del renglón. Aspectos puntuales que van en contravía con la construcción del mismo signo en las firmas Indubitadas.
2. Fijese la construcción y evolución gráfica para elaborar el gramma "A" en NATALIA, que en las firmas Indubitadas se registra un trazo que se traza en el lateral izquierdo el cual sobresale de la línea escrituraria siendo más alargada que el lateral derecho, siendo diseños con predominio redondeado adicional a que son más anchos que altos. Rasgos gráficos que van en contravía con lo observado en la firma cuestionada.
3. Véase en las firmas Indubitadas el diseño semi curvo e inclinado del barraje superior de la letra "T" que presentan ataques y remates a manera de gancho interno advirtiendo además en este gramma una particular ejecución del trazo vertical corto de naturaleza y notoria curvatura. Fenómenos que no están presentes en la confección de la firma motivo de cuestionamiento.

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS:

Formalizada la experticia técnica entre las características inmersas en la firma Dubitada y firmas de

origen conocido reseñados como material Indubitado, aplicando las leyes y principios establecidos en la identificación de la grafía manual, evaluando la relevancia de sus aspectos comunes, características individualizantes y signos excluyentes, encontrando para este caso lo siguiente:

Entre la firma tachada de duda y las firmas Indubitadas tomadas como de referencia que tiene origen al amanuense INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES, existen claras discordancias grafonómicas en sus aspectos gramográficos, fisonómicos y cinéticos como es por ejemplo en la construcción y evolución gráfica para elaborar el gramma "A" en mayúscula que se encuentran en el texto "NATALIA".

El diseño particular de estructura semi curva e inclinado, inicios y remates del barraje de la letra "T" en NATALIA. El desplazamiento lineal que se encuadra en los materiales estudiados. Lo exclusivo de la cinética y formación gráfica del gramma "M". Regularidad en cuanto al diseño de la caja del renglón, es decir es constante las alturas de los grammas para la construcción caligráfica de las firmas examinadas.

Y como fundamento del anterior estudio se cotejó la inscripción de los signos numéricos contenidos y que hacen parte de la cédula de ciudadanía que se leen "1098657083" los mismos que se cotejaron con el material numérico Indubitado, donde sobresalen diferencias en cuanto a que el número de cédula que acompaña la firma Dubitada ofrece variada información grafológica como al desplazamiento lineal horizontal. La concentración de la cifra con espaciamento interliterar comprimido. La producción bigrammatica de los números ochos "8". La prevalencia y claridad como desenvoltura respecto a la confección de los guarismos "3" y "7" entre otros. Que distan con los guarismos Indubitados en cuanto a la confección casi amorfa e ilegible de los signos, los espaciamentos interliterales clasificados como entre lo normal de un amanuense. El molde escritural desordenado, caja del renglón sinuosa, entre otras.

CONCLUSIONES:

La firma Dubitada que está siendo atribuida a la señora INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES asentada en el área de ACEPTADA de la letra de cambio que se lee por valor de "400.000.000" individualizada en el ítem de Material Dubitado, NO REGISTRA IDENTIDAD GRÁFICA con el acopio de escritos originales Indubitados de la señora INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES.

OBSERVACIONES:

Los resultados obtenidos se relacionan únicamente con los EMP analizados.

REMANENTES, CONTRAMUESTRAS O MATERIAL DE APOYO:

Las imágenes tomadas a los elementos recibidos para estudio, son almacenadas de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento de trabajo DG-M-PET-23-V03 y resolución No.430 del INML y CF, quedando en custodia del Organismo e Inspección y a disposición de la autoridad solicitante.

CERTIFICACIÓN DE CADENA DE CUSTODIA:

La(s) muestra(s) analizada(s) ha(n) permanecido bajo cadena de custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses desde su recepción y/o recolección.

ANEXOS:

Original de la letra de cambio por valor que se lee de "400.000.000" con fecha de creación 7 de septiembre de 2016 y vencimiento 31 de marzo de 2017; Talleres caligráficos en original INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES contenidas en folios del 148 al 164. Material caligráfico extra proceso en original perteneciente a la señora INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES a folios del 22 al 31. Una fotocopia de anverso y reverso de la cédula de ciudadanía Nro. 1098667083 a nombre de INGRID



NATALIA MONSALVE ROSALES. Un poder especial otorgado por el señor JHON MARCELL PINZON RINCON al Dr. DIEGO HERNANDO GÓMEZ FLÓREZ. Fotocopias de documentos a folios del 124 al 125 y 165 al 168. Un CD que tiene un escrito que se lee "Audiencia de Agosto 2019".

Atentamente,



HECTOR ARIEL VARGAS PIRAMANRIQUE

Técnico Forense

"Para tramitar cualquier petición, aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite al Instituto, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del dictamen o del informe pericial en el Instituto (extremo superior derecho del primer folio del dictamen o del informe pericial)".

-----**FIN DEL INFORME**-----